**Trámite No. 16: AUTORIZACIÓN DE REPRESENTANTE DE TENEDORES DE VALORES**

Subsistemas a que aplica: Mercado de Valores

Fecha de creación: 26/09/2014

Fecha de última modificación: **28/06/2016**

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Representante de Tenedores de valores titularizados, cuando no se trate de un banco o de una casa de corredores de bolsa.

**Base Legal:**

* RCTG-7/2010 NORMA DE REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE VALORES EMITIDOS A CARGO DE UN FONDO DE TITULARIZACIÓN.

Toda persona jurídica que pretenda ser autorizada por la Superintendencia para la prestación del servicio de Representante, deberá estar constituida como Sociedad Anónima o bien, encontrarse sujeta a la fiscalización de la Superintendencia del Sistema Financiero, siempre y cuando no se trate de una sociedad de personas, debiendo contar como mínimo, con el capital social que es requerido a las Casas de Corredores establecido en el artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, el cual deberá estar íntegramente suscrito y pagado y será objeto de variación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 98 de la referida Ley:

**Requisitos Legales y Normativos.**

Las personas jurídicas que pretendan ser autorizadas por la Superintendencia para la prestación del servicio de Representante, deberán solicitarlo a la Superintendencia y para tal efecto deberán presentar:

1. Solicitud firmada por su representante legal, debiendo relacionar y adjuntar copia certificada notarialmente de los documentos que legitimen su personería. En el caso que la solicitud no sea presentada a la Superintendencia por el solicitante, las firmas que consten en la solicitud deberán estar autenticadas por notario.
2. Nómina de sus accionistas, socios o asociados según fuere el caso, la cual deberá contener, por lo menos, el nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio, expresión del tipo y número de documento de identidad personal, Número de Identificación Tributaria, si lo tuviere, porcentaje o monto de su participación accionaria de cada accionista y Número de Registro de Contribuyentes, esto último únicamente en el caso que estuvieren inscritos como tales en el registro correspondiente. La nómina deberá estar firmada por el solicitante.”
3. En el caso que uno o varios accionistas, sean personas jurídicas y tengan una participación, ya sea en forma directa o a través de interpósita persona, de más del cincuenta por ciento en el capital social, deberá adjuntar además, los siguientes documentos, en lo que fueren aplicables:
4. Copia certificada notarialmente de su pacto social vigente y de la última credencial de la elección de su órgano de administración.
5. Certificación de la nómina de los accionistas que posean el veinticinco por ciento o más de su capital social. Dicha certificación deberá estar suscrita por quien tuviere la representación legal de la solicitante y deberá estar autenticada por notario.
6. El monto del capital social suscrito y pagado de la sociedad que pretenda ser autorizada como Representante.
7. Denominación social y nombre comercial.
8. Nombre completo, edad, nacionalidad, profesión u ocupación, domicilio y expresión del tipo y número de documento de identidad personal, de cada uno de sus directores, gerentes y administradores.
9. Dirección, teléfono, correo electrónico y fax, así como las personas comisionadas para recibir notificaciones o cualquier otra documentación.

A la referida solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Copia legible certificada notarialmente del testimonio de escritura pública de constitución, de sus estatutos y de las correspondientes modificaciones de ambos si fuera el caso, debidamente inscritas o depositadas, según fuera el caso, en el Registro de Comercio. La finalidad consignada en el pacto social debe ser compatible con la prestación del servicio de Representante.
2. Copias legibles, certificadas notarialmente del documento de identidad personal, del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyente, si estuvieren inscritos como tales en el registro respectivo, de los directores, gerentes y administradores, incluyendo además, su currículum vitae.
3. Como mínimo una referencia bancaria y una referencia crediticia, de cada uno de los directores, administradores y gerentes, emitidas por instituciones autorizadas para operar en el país por la Superintendencia del Sistema Financiero o bien, como mínimo dos referencias bancarias o dos referencias crediticias extendidas por instituciones que se encuentren fiscalizadas o supervisadas por la oficina que ejerza la vigilancia del Estado, cuando se tratare de referencias extendidas en el extranjero. Cuando cualquiera de las constancias relacionadas en el párrafo anterior haya sido emitida en el extranjero, los solicitantes deberán de adjuntar además, los documentos en virtud de los cuales se compruebe que la persona o entidad que haya emitido dicha constancia, se encuentra legalmente autorizada para operar en el país correspondiente.
4. En el caso que uno o varios accionistas, sean personas jurídicas y tengan una participación, ya sea en forma directa o a través de interpósita persona, de más del cincuenta por ciento en el capital social, deberá adjuntar además, los siguientes documentos, en lo que fueren aplicables:
5. Copia certificada notarialmente de su pacto social vigente y de la última credencial de la elección de su órgano de administración.
6. Certificación de la nómina de los accionistas que posean el veinticinco por ciento o más de su capital social. Dicha certificación deberá estar suscrita por quien tuviere la representación legal de la solicitante y deberá estar autenticada por notario.
7. Fotocopia legible certificada notarialmente del acuerdo de nombramiento del Auditor Externo, quién deberá estar registrado en el Registro Especial de Auditores Externos que lleva la Superintendencia.
8. Fotocopia legible, certificada notarialmente del punto de acta en virtud del cual se haya efectuado el nombramiento del Gerente General o Director Ejecutivo, debidamente inscrito en el Registro de Comercio.
9. Fotocopia legible, certificada notarialmente del Número de Identificación Tributaria y del Número de Registro de Contribuyentes del solicitante.
10. Organigrama, con indicación del nombre de los administradores, gerentes y directores, con expresión de sus cargos y unidades de apoyo.
11. Nombramiento del personal designado para ejercer las funciones de representante, con indicación de su experiencia en materia financiera, incluyendo la declaración jurada de los designados, en la que manifieste no tener conflictos de interés con el Fondo, con el Originador o con la Titularizadora respectiva.
12. Descripción de procedimientos de control interno que permitan una adecuada separación o división de las actividades para el desarrollo de las labores que como Representante le correspondan.

La documentación señalada anteriormente deberá ser presentada para cada uno de los procesos de titularización en los que se pretenda fungir como Representante.

**Requisitos para ser director, gerente o administrador:**

La administración de la sociedad solicitante deberá estar bajo el régimen de Junta Directiva, debiendo sus miembros y administradores, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser salvadoreño domiciliado en el país, y en el caso de extranjeros, comprobar su residencia física y permanente en el país.
2. Ser mayores de veinticinco años.
3. Ser de reconocida honorabilidad y competencia financiera.

Estos requisitos deberán cumplirse y mantenerse mientras la sociedad esté autorizada para la prestación del servicio solicitado.

**Inhabilidades para ser director, administrador o gerente:**

Serán inhábiles para ser representantes las personas jurídicas que señala el artículo 84 de la Ley de Titularización de Activos, así como también, las personas jurídicas que formen parte del mismo conglomerado financiero o grupo empresarial del originador o de la Titularizadora.

Para efectos de comprobar lo anterior, la sociedad solicitante deberá presentar a la Superintendencia una Declaración Jurada, en la que manifiesten no estar comprendidos dentro de las inhabilidades antes mencionadas, circunstancia que deberá ser acreditada con respecto a cada uno de los procesos de titularización en los que pretendan fungir como Representante de los tenedores de valores emitidos con cargo al mismo.

**Prestación de servicio de representante por Bancos y Casas de Corredores**

1. Para que un banco o una Casa de Corredores de Bolsa puedan prestar el servicio de Representante, estos deben estar constituidos de conformidad a las leyes de la República, estar domiciliados en El Salvador.
2. El banco o casa de corredores de bolsa, deberá informar que prestará el servicio de representación, debiendo demostrar que no se encuentra dentro de las inhabilidades señaladas en el Art. 7 de la Norma de Representante de los Tenedores (RCTG-7/2010). Las inhabilidades aplicarán para cada uno de los procesos de titularización en los que pretenda fungir como Representante.
3. El banco o casa de corredores de bolsa, deberá nombrar al personal designado para ejercer las funciones de Representante, incluyendo la declaración jurada de los designados, en la que manifieste no tener conflictos de interés con el Fondo, con el Originador o con la Titularizadora respectiva.
4. El banco o casa de corredores de bolsa, deberá mantener procedimientos de control interno que permitan una adecuada separación o división de las actividades para el desarrollo de las labores que como Representante le correspondan.

**Otros aspectos a considerar**

1. Toda fotocopia que sea presentada a la Superintendencia en cumplimiento con lo previsto en esta normativa deberá estar certificada por notario Salvadoreño. De igual forma, las firmas que calcen en todo tipo de documentación cuando corresponda, deberán estar legalizadas por notario salvadoreño. No obstante lo anterior, si la documentación presentada proviene del extranjero, tanto las fotocopias como las firmas que consten en la misma podrán estar autenticadas o certificadas según sea el caso, por notario o funcionario extranjero, debiendo en este caso, seguirse el procedimiento de legalización de firmas correspondiente.